

COLEGIO PROFESIONAL  
**LOGOPEDAS**  
DE CANARIAS

---

## **ELECCIONES 2025 A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE LOGOPEDAS DE CANARIAS CALENDARIO ELECTORAL**

### **Convocatoria de Elecciones y Publicación (art. 35)**

En cumplimiento de los Estatutos, la Junta de Gobierno del Colegio, en Junta celebrada el día 9 de septiembre de 2025, ha Acordado Convocar Elecciones a la Junta de Gobierno, que se celebrarán el día 26 de noviembre de 2025, y hacer pública el día 11 de septiembre de 2025 dicha convocatoria en la página Web del Colegio y mediante comunicación colegial.

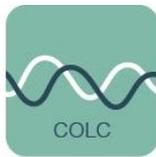
La Convocatoria surtirá efectos desde su publicación en la página Web.

Los Cargos de la Junta de Gobierno se proveerán por elección en la que podrán participar todos los colegiados, con arreglo al procedimiento recogido en los Estatutos.

Las listas de los colegiados con derecho a voto aparecen en la Web del Colegio.

Los colegiados que quisieran formular reclamación contra las listas de electores, deberán presentarla dentro del plazo de treinta días naturales siguientes a la exposición de las mismas, finalizando el plazo, por tanto, el día 11/10/2025.

La Junta de Gobierno, en caso de haber reclamaciones contra las listas, resolverá sobre ellas dentro del plazo de tres días naturales siguientes a la



expiración del plazo para formularlas notificando su resolución a cada reclamante dentro de los dos días naturales siguientes.

## **Proceso Electoral**

El proceso electoral, de conformidad con los artículos 31 a 38 de los Estatutos del Colegio, se llevará a cabo con arreglo a los siguientes requisitos y trámites:

A) Cargos que han de ser objeto de elección, periodo de mandato y requisitos exigidos para poder aspirar a ellos.

Los Cargos de la Junta de Gobierno se proveerán por elección en la que podrán participar todos los colegiados con Derecho a Voto mediante votación directa, secreta e intransferible de los colegiados.

El/la Presidente/a y los demás cargos de la Junta de Gobierno se proveerán entre los colegiados que estén inscritos en el Colegio de Logopedas de Canarias con una antigüedad mínima certificada de 5 años de ejercicio profesional para los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a y Secretario/a General. Para los cargos de Tesorero/a y vocales de la Junta de Gobierno tendrán que tener una antigüedad mínima de 3 años de ejercicio profesional.

El periodo de mandato de los cargos electos será de cuatro años.

El cese de los cargos salientes no se producirá hasta que se efectúe la toma de posesión de los elegidos, permaneciendo hasta ese momento en funciones.

B) Día y horario de celebración de las elecciones, con indicación de la hora a la que se cerrará el Colegio electoral para comienzo del escrutinio.

Las elecciones se celebrarán el día 26 de noviembre de 2025, en la sede colegial, darán comienzo a las 10 horas y finalizarán a las 18 horas.

C) Forma en la que han de concurrir las candidaturas a las elecciones



COLEGIO PROFESIONAL  
**LOGOPEDAS**  
DE CANARIAS

Las candidaturas deberán enviarse, por correo postal certificado, a la Secretaría del Colegio en impreso oficial antes del día 12/10/2025, es decir: con al menos cuarenta y cinco días naturales de antelación a la fecha señalada para el acto electoral. No se admitirán las candidaturas presentadas fuera del plazo indicado ni las remitidas a la por cualquier otro medio que no sea por correo postal certificado.

Dicho impreso deberá ser solicitado a la Secretaría del Colegio.

Dichas candidaturas serán siempre agrupadas en listas completas y cerradas a efectos de la campaña electoral. Obligatoriamente deben contener todos los cargos a cubrir más los suplentes en número máximo de dos.

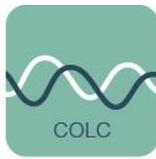
En el escrito de presentación de las candidaturas deberá reflejarse el nombre del/la candidato/a junto al cargo al cual opta, ya sea de titular o de suplente.

Ningún colegiado/a podrá presentarse como candidato/a a más de un cargo, ni en más de una candidatura.

Las candidaturas deberán presentarse avaladas, por las firmas de, al menos, 20 colegiados con derecho a voto que no estén incluidos como candidatos en ninguna de las listas presentadas en las elecciones a celebrar. Cada colegiado podrá avalar una única candidatura.

Junto con la documentación anterior, se adjuntará un escrito en el cual el/la candidato/a a Presidente/a o, en su defecto, quien designe la candidatura, presentará brevemente las circunstancias de los candidatos/as. Asimismo, se determinará quién es la persona designada para ser su interventor en las elecciones, el cual no podrá estar incluido dentro de los cargos o suplentes de ninguna de las candidaturas que concurren a las elecciones.

## **Proclamación de Candidaturas**



COLEGIO PROFESIONAL  
**LOGOPEDAS**  
DE CANARIAS

---

La Junta de Gobierno, al siguiente día hábil de la finalización del plazo de presentación de candidaturas, y por tanto el día 13/10/2025, proclamará candidaturas firmes a todas aquellas que reúnan los requisitos legales exigibles y a partir de ese día podrá emitirse el voto por correo.

En el caso de presentación de una sola candidatura a las elecciones, esta quedará automáticamente elegida.

Si alguno o algunos de los candidatos no cumplieran con los requisitos exigidos estatutariamente, los cargos vacantes se cubrirán con los candidatos suplentes en el mismo orden que figuren en su candidatura. Sólo en el supuesto de que la candidatura no se pudiera completar con todos los cargos a cubrir se declarará nula.

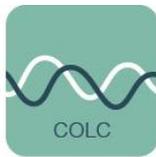
Seguidamente, se publicará, en cuanto sea posible, en la página Web, en el tablón de anuncios y se comunicará al/los titular/es de la/s candidatura/s.

La exclusión de cualquier candidatura deberá ser motivada y se notificará al interesado y representante de la candidatura en el mismo plazo anterior.

Contra el acuerdo de exclusión se podrá presentar recurso ante la Mesa Electoral, en el plazo de tres días, que habrá de ser resuelto en el plazo máximo de cinco días. Contra esta decisión solo cabrá el recurso contencioso-administrativo, o potestativamente el de reposición en el plazo de 1 mes ante el Consejo General de Colegios de Logopedas.

Las quejas o reclamaciones que se interpongan en el proceso electoral o contra su resultado ante la Mesa Electoral, serán admitidas en un solo efecto, y no suspenderán la votación, proclamación y toma de posesión de los elegidos.

La Junta de Gobierno pondrá a disposición de las candidaturas proclamadas, la posibilidad de encartar las papeletas electorales desde la Secretaría del



COLEGIO PROFESIONAL  
**LOGOPEDAS**  
DE CANARIAS

Colegio, en condiciones de igualdad y con cargo a los presupuestos del Colegio, con arreglo a la Ley de Protección de Datos o cualquier otra que regule el uso y manipulación de los mismos.

La campaña de propaganda de las candidaturas comenzará el día siguiente a la proclamación de candidatura, es decir: el día 14/10/2025, y finalizará dos días antes de la fecha de la votación, es decir: el día 24/11/2025.

### **De la Mesa Electoral y el Voto por Correo**

1. Para la celebración de la votación deberá constituirse una Mesa Electoral que estará integrada por tres miembros. El colegiado de más edad será el Presidente, y los dos de menor edad Serán Secretario y Vocal. La Mesa estará asistida por los interventores, los cuales podrán participar en sus deliberaciones con voz pero sin voto, y ejercer ante ella los demás derechos previstos por estos Estatutos.

La Mesa Electoral se constituirá en el mismo acto en el que se proclamen las candidaturas, es decir: el día 13 de octubre.

2. Los miembros de la Mesa recibirán los reembolsos que se contemplen en los Presupuestos anuales.

3. Los miembros de la Mesa Electoral no podrán formar parte de ninguna de las candidaturas presentadas a la elección.

4. Constituida la Mesa Electoral el día de la votación, el presidente indicará el comienzo de la misma y, a la hora prevista para su finalización, se cerrarán las puertas y solo podrán votar los colegiados que ya estuvieren en el lugar donde se lleve a cabo la votación. Los miembros de la Mesa votarán en último lugar.



COLEGIO PROFESIONAL  
**LOGOPEDAS**  
DE CANARIAS

Los electores que no voten personalmente lo podrán hacer por correo certificado remitiendo el mismo a la Secretaría del Colegio. El sobre certificado ha de contener una fotocopia del DNI del elector acompañado de solicitud de voto por correo, con firma legible de puño y letra, además de un sobre blanco cerrado, dentro del cual se encuentre la papeleta de voto o conste mecanográficamente la candidatura escogida, con la relación de todos sus miembros y cargos.

Dicho voto por correo deberá ser solicitado a la Secretaría del Colegio, antes del 10/11/2025 para asegurar la recepción del voto por correo postal interinsular.

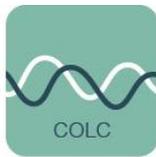
Para que sean válidos, los votos por correo habrán de reunir los requisitos mencionados y recibirse en la Secretaría del Colegio con dos días, como mínimo, de antelación a la votación, finalizando el plazo, en consecuencia, el día 24/11/2025.

5. Las papeletas y los sobres de voto deberán ser iguales a los modelos que la Junta de Gobierno apruebe y que el Colegio deberá editar. En ellos resultará obligatoria la identificación completa del proceso de que se trate, así como del año de su celebración.

6. Los tipos de letra de las papeletas serán idénticos para cada candidatura.

La papeleta irá impresa en una sola cara. Se reseñarán en la misma: la denominación, sigla y símbolo de la candidatura. Bajo esta denominación y sigla figurarán los nombres de los candidatos y el cargo al cual concurren. Junto al nombre de cada candidatura figurará un recuadro en blanco para ser rellenado con una cruz por el votante.

El orden en que figurarán las candidaturas en la papeleta de votación será el de mayor a menor antigüedad en su fecha de entrada en el Registro de la



Secretaría del Colegio, y aparecerán de izquierda a derecha y de arriba abajo en la papeleta.

7. En la sede en que se celebre la elección de la Junta deberán ponerse a disposición de los votantes suficiente número de papeletas y sobres.

### **De la votación**

Los votantes deberán acreditar a quien esté al frente de la Mesa Electoral su identidad, comprobándose su inclusión en el censo elaborado para las elecciones. Quien esté al frente de la Mesa Electoral pronunciará en voz alta el nombre y apellidos del votante, indicando que vota, tras lo cual introducirá el sobre con la papeleta en la urna correspondiente.

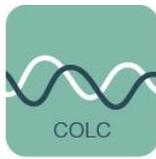
### **Del escrutinio**

1. Finalizada la votación se procederá a introducir en la urna los votos recibidos por correo, observando los mismos requisitos que en artículo anterior, dándose comienzo a continuación al escrutinio, leyéndose en voz alta todas las papeletas.

2. El escrutinio será público y no se suspenderá, salvo causas de fuerza mayor. El/la Presidente de la Mesa Electoral ordenará la inmediata expulsión de las personas que de cualquier modo entorpezcan o perturben su desarrollo.

3. Serán nulos los votos emitidos en papeletas y sobres que contengan expresiones ajenas al estricto contenido de la votación o que contengan tachaduras o raspaduras que pongan en duda la candidatura elegida.

Será nula la papeleta en la que el votante haya marcado más de una candidatura.



Serán nulos también, los votos emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, así como los emitidos en papeleta sin sobre o en sobre que contenga más de una papeleta en las que se hubiesen señalado nombres de diferentes candidaturas. En el supuesto de contener más de una papeleta con la misma candidatura señalada se computará como un solo voto válido.

4. Será considerado voto en blanco, pero válido, el sobre que no contenga papeleta o que contenga una papeleta sin indicación a favor de ninguna de las candidaturas.

5. Finalizado el escrutinio el/la Presidente de la Mesa anunciará el resultado, proclamándose electa la candidatura cuya lista hubiera obtenido mayor número de votos válidos. En caso de empate se dirimirá por el candidato a Presidente de más antigüedad como colegiado, y de seguir el empate, por el de más años de ejercicio profesional.

Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán con excepción de aquellas a las que se hubiere negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán al acta y se archivarán con ella, una vez rubricadas por los miembros de la Mesa.

6. De la elección y escrutinio se levantará la correspondiente acta que firmarán los integrantes de la Mesa.

Una copia de dicha acta será entregada a los respectivos representantes de cada candidatura o a sus interventores que, hallándose presentes, la soliciten.

7. Concluidas todas las operaciones anteriores, los miembros de la Mesa e Interventores firmarán el acta de la sesión, en la cual se expresará detalladamente el número de electores según la lista del censo electoral, el de los electores que hubieren votado, el de las papeletas nulas y en blanco, y el de los votos obtenidos por cada candidatura, y se consignarán sucintamente las reclamaciones y protestas formuladas, en su caso, por los representantes



COLEGIO PROFESIONAL  
**LOGOPEDAS**  
DE CANARIAS

de las listas, miembros de las candidaturas, sus Interventores y por los electores sobre la votación y el escrutinio, así como las resoluciones motivadas de la Mesa sobre ellas, con los votos particulares si los hubiera. Asimismo, se consignará cualquier incidente habido.

De esta acta se expedirá copia para los representantes de las listas, e interventores que lo soliciten.

### **Cese de los cargos salientes y Toma de Posesión de los elegidos**

El Cese de los cargos salientes se producirá en el momento en el que se efectúe la toma de posesión de los elegidos, permaneciendo hasta ese momento en funciones.

La toma de posesión se llevará a cabo al día siguiente de la entrega del Acta de la Mesa Electoral.

La composición de la nueva Junta Gobierno, con identificación de las personas que ostentan el respectivo cargo, se comunicará a la Administración una vez hayan tomado posesión del Cargo.